

CONDICIONES GENERALES DEL PLAN DE ASOCIACIÓN AL CENTRO DE MEDIACIÓN EMPRESARIAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Las presentes condiciones generales son aplicables al plan de asociación al Centro de Mediación Empresarial (CMEM) de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid (LA CÁMARA) con domicilio social en Plaza de la Independencia, Nº1, 28001 Madrid, CIF Q2873001H.

La persona que presente su solicitud de adscripción manifiesta haber leído, entendido y aceptado las presentes condiciones generales con carácter previo a la cumplimentación del formulario de inscripción.

2. **OBJETO**

Las presentes condiciones generales tienen por objeto la regulación del plan de asociación al CMEM.

Únicamente podrán adscribirse a este Plan de asociación las personas que acrediten que cuentan un interés legítimo y relevante en mediación, para lo que aportarán curriculum vitae actualizado, en el que se detallará su formación y experiencia profesional, que será valorado por la Secretaría del CMEM.

3. **EL CENTRO DE MEDIACIÓN EMPRESARIAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**

La CÁMARA es un órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, regida por la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y por lo establecido en la Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, que representa, promueve y defiende los intereses generales de los agentes económicos de la región, y presta numerosos servicios a las empresas que ejercen su actividad en la Comunidad de Madrid.

En base a las funciones que describe el artículo 6.3 de la Ley 2/2014, que regula expresamente la facultad de LA CÁMARA para desempeñar de forma privada actividades de mediación nacional e internacional, y la consideración de "Institución de Mediación" reconocida por la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles, esta Corporación creó en el año 2014 el CMEM, que se configura como un espacio encargado de la administración de procedimientos de mediación, dotado de un estatuto específico en el que se establece el marco del funcionamiento del centro y de órganos propios para asegurar su autonomía e independencia.

4. **PLAN DE ASOCIACIÓN Y COSTE**

El CMEM ha creado en el año 2020 un plan de asociación para que las personas que tengan un interés relevante en la mediación puedan estar vinculadas a nuestra institución.

El objetivo es fortalecer los lazos y la comunicación con la comunidad empresarial y, de este modo, reforzar la capacidad del CMEM de dar respuesta a las necesidades de sus usuarios.

El CMEM cuenta con cuatro modalidades de asociado: GENERAL; ACADÉMICOS A TIEMPO COMPLETO O FUNCIONARIOS EN ACTIVO DE ORGANIZACIONES ESTATALES E INTERNACIONALES; MENOR DE CUARENTA AÑOS Y CORPORATIVA¹.

Las personas interesadas solicitarán su inclusión en las modalidades de asociado indicadas anteriormente.

Las ventajas implícitas a la modalidad de asociado se describen en el documento Anexo a las presentes condiciones generales.

Los costes anuales correspondientes las distintas modalidades de asociado son los siguientes:

MODALIDAD	COSTE ANUAL (IVA no incluido)
GENERAL	100 €
ACADÉMICOS A TIEMPO COMPLETO O FUNCIONARIOS EN ACTIVO DE ORGANIZACIONES ESTATALES O INTERNACIONALES	50 €
MENOR DE CUARENTA AÑOS	50 €
CORPORATIVA	300 €

5. PROCEDIMIENTO DE ASOCIACIÓN AL CMEM

Las personas interesadas en acogerse al Plan de asociación al CMEM remitirán a la cuenta de correo mediacion@camaramadrid.es; el formulario de inscripción, curriculum vitae actualizado de acuerdo con el modelo que aparece en la web del CMEM, documento de domiciliación de pago y, siempre que fuera posible, certificado de titularidad de cuenta bancaria. Estos documentos se remitirán firmados, preferiblemente mediante certificado digital.

Con la solicitud de adhesión, el asociado acepta expresamente su incorporación al CMEM, en la modalidad de asociado elegida en la solicitud, comprometiéndose al cumplimiento de las presentes condiciones generales y teniendo derecho a obtener las ventajas reconocidas a los asociados.

La solicitud o renovación como asociado del CMEM implica la aceptación, por parte del asociado de las condiciones del CMEM que se encuentren en vigor en el momento en el que la misma se produzca.

La CÁMARA se reserva el derecho de admisión/renovación de las personas interesadas como asociados al CMEM.

6. PAGO DE LOS COSTES ANUALES COMO ASOCIADO DEL CMEM

Los asociados abonarán los costes anuales correspondientes a la modalidad seleccionada, de acuerdo con las presentes condiciones generales, preferiblemente mediante

¹ La modalidad corporativa está a disposición de organizaciones, empresas o despachos de abogados que deseen que sus miembros formen parte del plan de asociación al CMEM, y da derecho a un máximo de cuatro cuentas de asociado general o doce de asociado menor de cuarenta años, o una combinación de cuentas de ambas categorías. En caso de que se requieran más, es posible añadir cuentas adicionales de asociado general (a razón de 75 euros anuales por cuenta, IVA no incluido) o asociado menor de cuarenta años (a razón de 25 euros anuales por cuenta, IVA no incluido).

domiciliación bancaria, aportando la orden de domiciliación de adeudo directo SEPA, firmada digitalmente por el titular de la cuenta corriente designada para los pagos o por representante que ostente facultades suficientes para dicho acto y certificado de titularidad de cuenta.

El CMEM cargará automáticamente la cuota de renovación de asociado en la cuenta facilitada por el asociado dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de la aceptación de la solicitud de asociación o de la renovación de esta.

El CMEM podrá ofrecer descuentos exclusivos para determinados colectivos o en determinadas circunstancias, pudiendo solicitar, en su caso, la aportación de documentación adicional a la prevista en las presentes condiciones.

7. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La asociación se realizará por periodo de UN AÑO desde la aceptación de su solicitud por parte de la Secretaría del CMEM, prorrogándose por periodos anuales sucesivos, salvo que la persona asociada notificase al CMEM su voluntad de resolver la asociación, por escrito y al menos con un mes de antelación a finalización del periodo de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El pago del coste anual es imprescindible para adquirir y mantener la condición de asociado y disfrutar de las ventajas como asociado del CMEM.

Si el asociado rechazase el cargo del coste en el momento de aceptación de la solicitud, o llegada la fecha de finalización del plazo de la asociación, el CMEM podrá dejar de cursar la solicitud o cursar la baja de forma automática, perdiendo, en su caso, la condición de asociado.

La resolución anticipada de la asociación no dará derecho, en ningún caso, al asociado al reembolso de las cantidades satisfechas, ni al reembolso de las cantidades proporcionales, permaneciendo vigentes los beneficios de asociado al CMEM para la anualidad en curso.

8. SOLICITUD DE BAJA DEL ASOCIADO

La solicitud de baja por parte del asociado se realizará por escrito a la cuenta de correo mediacion@camaramadrid.es, y se formulará con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización del plazo de vigencia de la primera anualidad o de cualquiera de sus renovaciones para evitar la renovación automático.

9. CESIÓN DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO

El asociado no podrá ceder los beneficios ni obligaciones de su condición de asociado a terceros, salvo consentimiento expreso de la CÁMARA.

El incumplimiento de esta condición facultará a la CÁMARA a resolver de forma unilateral la asociación, sin derecho a devolución de los costes anuales ni al pago de ningún tipo de indemnización.

10. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES

La CÁMARA se reserva la facultad de modificar o actualizar las condiciones generales, los costes anuales, así como las ventajas derivadas de la condición de asociado.

Las modificaciones y/o actualizaciones se publicarán en la web <https://mediamadrid.es/>, resultando aplicables desde el momento de su publicación, salvo que expresamente se

indicase lo contrario, salvo para las anualidades que se encontrasen vigentes, que mantendrán el coste anual hasta la finalización de la anualidad en curso.

11. TRATAMIENTO DE DATOS DE LOS ASOCIADOS

En lo que resulte de aplicación, LA CÁMARA se compromete a dar cumplimiento en lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, se informa de que los datos personales de los asociados serán objeto de tratamiento con la finalidad de gestionar y ejecutar la relación contractual y, en caso de haberse autorizado, serán publicados en la página web del CMEM.

La base que legitima este tratamiento es ejecutar la contratación y en su caso, el consentimiento expreso del interesado.

En caso de haberse marcado la casilla correspondiente y en cumplimiento de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la información y de Comercio Electrónico, el asociado autoriza expresamente a LA CÁMARA a remitirle, incluso por medios electrónicos, las comunicaciones y/o publicaciones relativas a los distintos servicios, programas, proyectos, jornadas, talleres y/o cursos de la CÁMARA relacionados con la mediación.

Los datos se conservarán mientras se mantenga vigente la relación y una vez finalizada, se conservarán únicamente el tiempo que sea necesario para satisfacer el cumplimiento de obligaciones legales, fiscales y administrativas a las que LA CÁMARA venga obligada.

El asociado autoriza a la CÁMARA a conservar los datos facilitados por él y los obtenidos por su actividad en el CMEM, y a automatizarlos y tratarlos para el correcto mantenimiento de los servicios y beneficios como asociado del CMEM. La CÁMARA conservará con este mismo fin los datos de los asociados que, sin darse de baja, no renueven su cuota.

Asimismo, el asociado autoriza a la CÁMARA, en caso de haber marcado la casilla correspondiente en el formulario, a que sus datos se muestren en la sección de la lista de asociados de la página web www.mediamadrid.es.

Si el asociado no desea que sus datos sean tratados con las finalidades anteriormente indicadas, o estuviera interesado en solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, puede remitir una comunicación por escrito indicando claramente el derecho que desean ejercitar, al correo electrónico dirigido a dpd@camaramadrid.es.

Igualmente, el asociado queda informado de que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

No obstante, las partes pondrán sus mejores medios y tratarán de resolver cualquier cuestión relativa a los datos personales de forma amistosa.

12. **COMUNICACIONES**

En caso de haber marcado la casilla correspondiente en su solicitud, el asociado autoriza expresamente a la CÁMARA al envío periódico de información comercial y/o relacionada con actividades de mediación a través de diversos canales de comunicación: correo postal, correo electrónico o SMS, de acuerdo con los datos incorporados en su formulario de inscripción.

13. **LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN**

El Plan de asociación se registrará por lo establecido estas condiciones generales, y en su defecto, a lo establecido en la normativa de Derecho Privado español.

Para cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la preparación, cumplimiento, efectos o extinción relativos a la asociación, el asociado, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se somete a los Jueces y Tribunales de Madrid Capital.

ANEXO

VENTAJAS DEL ASOCIADO

Los asociados disfrutarán, sin perjuicio de las que pudieran aplicarse en el futuro y que se publicasen en la web <https://mediamadrid.es/>, de las siguientes ventajas:

- **E**n caso de que se hubiera solicitado, incluir su nombre, detalles de contacto y curriculum vitae en la lista pública de asociados del CMEM, que será accesible a través de la web <https://mediamadrid.es/>, a efectos de identificación como asociado, así como a efectos de poder ser designado como mediador del CMEM, siempre que se cumplan los procedimientos de selección y designación de mediadores de la misma.
- **A**cceder con preferencia y a precios especiales a los eventos del CMEM.
- **E**n caso de que se hubiera solicitado, recibir las newsletter que publique el CMEM.
- **C**uando el asociado sea también asociado de la Corte de Arbitraje de Madrid, gozará de un descuento del 50% de los costes anuales de asociación, en la categoría en la que se suscriba.

La condición de Asociado no implica que el CMEM vaya a designarle como mediador. Dicha designación se podrá realizar por las partes sometidas a la mediación o por la Comisión de Designación del CMEM, de acuerdo con las Reglas de Funcionamiento Interno aprobadas por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, que se encuentran publicadas en la [web](#).